

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 354 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 15 AGO. 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 004-2006-AG se designó al Proyecto Subsectorial de Irrigación como ente ejecutor del Programa de Riego Tecnificado, creado por Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado;

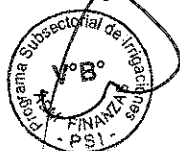
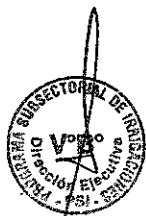
Que, por Ley N° 28675 se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación – UCPSI y la unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado. Así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al sector en materia de riego;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública, dispone la obligación de todas las Entidades de la Administración Pública de contar con un “Libro de Reclamaciones”, en el que los ciudadanos puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad del usuario respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo 042-2011-PCM, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, y establece la obligación de informar a sus respectivos órganos de control institucional sobre su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 195-2011-AG-PSI se designó al responsable del Libro de Reclamaciones, el que a la fecha se ha implementado de forma virtual;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG se aprobó la Directiva de Verificación de cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones, cuyo numeral 6.2 establece la obligación de las entidades públicas de informar al OCI el cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, a través de la remisión de los reportes contenidos en los Anexos N° 01 y 02 de la citada Directiva;



Que, considerando las obligaciones que prevé la precitada Directiva resulta necesario precisar las funciones del responsable del Libro de Reclamaciones Virtual del PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG;

SE RESUELVE:

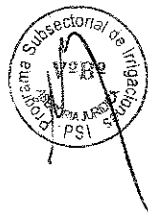
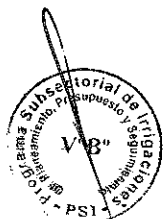
Artículo Primero.- Ratificar que el responsable del Libro de Reclamaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones es el Especialista de Personal (RRHH) de la Oficina de Administración y Finanzas, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el precitado Libro en el plazo máximo de 30 días hábiles.

Artículo Segundo.- Disponer que el Especialista de Personal (RRHH) cumpla con informar semestralmente a la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, considerando los Anexos de la Directiva de Verificación de cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG, debiendo elaborar los precitados Anexos por cada Oficina Zonal.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al servidor designado, a la Oficina de Administración y Finanzas, así como al Órgano de Control Institucional del PSI.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo